



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 151 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
DIPUTACIÓN DE GRANADA.			
Delegación de Presidencia y Contratación.-			
Licitación contrato de obras, expte. OB 62/16	2	BEAS DE GUADIX.- Aprobación inicial del presupuesto, ejercicio 2016	11
Licitación contrato de obras, expte. OB 64/16	5	CÚLLAR.- Convocatoria de junta general ordinaria de la Comunidad de Regantes Llanos de Cúllar y Baza	12
Licitación contrato de obras, expte. OB 65/16	7	CHAUCHINA.- Sustitución del Alcalde	12
JUZGADOS			
SOCIAL NÚMERO DOS DE JAÉN.-			
Autos número 64/16.....	10	GRANADA.- Convocatoria para la provisión de puestos de trabajo	12
AYUNTAMIENTOS			
ALBUÑUELAS.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....			
	1	Aprobación definitiva de la Innovación del PEPRI Albaicín en calle Elvira, núms. 79, 81 y 83.....	16
ALHAMA DE GRANADA.- Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado, 3er./trim./2016			
	28	Aprobación definitiva de modificaciones presupuestarias ..	29
ALMUÑÉCAR.- Contrato de maquinaria cualificada de transportes para la ejecución de trabajos de mantenimiento, conservación y mejora de espacios públicos y caminos en Almuñécar.....			
	11	JÉREZ DE MARQUESADO.- Aprobación definitiva del expediente MP 1/2016	19
		NIGÜELAS.- Padrón de agua, basura y tratamiento de residuos urbanos, 2º/trim./2016.....	19
		PULIANAS.- Aprobación definitiva de procedimiento de cambio de sistema para el desarrollo de la UER-17	19
		RUBITE.- Publicación definitiva del IBI rústica.....	20
		VÁLOR.- Inicio expediente de reparcelación de la UE-18..	20
		Aprobación definitiva del reglamento del registro municipal de instrumentos urbanísticos	21
		VILLA DE OTURA.- Bases y criterios de procedimiento de selección de coordinadores y monitores de actividades deportivas	23
		LA ZUBIA.- Padrón de venta ambulante, 3er./trim./2016 ...	28

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.834

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)*Nombramientos de Tenientes de Alcalde***EDICTO**

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada),

HACE SABER: Por resolución de esta Alcaldía de fecha de 21 de julio de 2016 y en uso de las atribuciones

conferidas por el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales he nombrado Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: D. José Redondo Medina.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Manuel García Zarco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albuñuelas, 21 de julio de 2016.- El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 4.681

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN***Licitación contrato de obras, expte.: OB 62/16***EDICTO**

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.
 - 2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.
 - 3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.
 - 4) Teléfono: 958-247790/88
 - 5) Fax: 958-247782
 - 6) Correo electrónico: publregistro@dipgra.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>
 - 8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 6.

d) Nº de expediente: OB 62/16

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: 2016/2/ASRPC-1-2 "DIPUTACIÓN, C.P. GR-5100 DE MONTEJÍCAR A GR-6101 (DEHESAS DE GUA-DIX) REFUERZO DE FIRME DEL P.K. 31+300 AL P.K. 46+400".
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Ver Pliegos/Proyecto.
- e) Plazo de ejecución: dos (2) meses
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 45233142 - TRABAJOS DE REPARACIÓN DE CARRETERAS.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: no.
 - d) Criterio de adjudicación: Varios criterios.
- Criterios de adjudicación:
- FASE 1 (SOBRE 2): CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR (hasta 45 puntos)

Calidad Técnica de la Oferta

Los licitadores presentarán, en el sobre 2, un Estudio Técnico detallado de las obras e instalaciones, que justifique los siguientes criterios y subcriterios:

Criterio 1: Justificación de la Metodología indicada para la ejecución de los trabajos (hasta 18 puntos), comprensivo de los siguientes subcriterios:

1.1.- Conocimiento y análisis del proyecto y sus documentos, hasta 3 puntos.

1.2.- Conocimiento del terreno, su estado actual, accesos, infraestructuras e implantación de obra, con análisis de las necesidades de acopios, instalaciones auxiliares y generación de residuos, hasta 4 puntos.

1.3.- Análisis de condicionantes externos, laborales, climatológicos, hasta 3 puntos.

1.4.- Descripción de los procesos constructivos y de ejecución de las actividades más importantes, hasta 3 puntos.

1.5.- Concepción global de la obra y la coherencia ordenada de la oferta, tanto física como temporal, así como grado de idoneidad y suficiencia de los medios propuestos, hasta 3 puntos.

1.6.- Descripción de las tecnologías que proponga para la ejecución de la obra, que supongan una mejora de la calidad y valor técnico, debidamente justificadas, hasta 2 puntos.

Criterio 2: Garantía de suministros de materiales y medios para una óptima ejecución de la obra (hasta 12 puntos), comprensivo de los siguientes subcriterios:

2.1.- Análisis de los medios personales, maquinaria e instalaciones que el licitador va a destinar para la óptima ejecución de la obra, hasta 5 puntos.

2.2.- Análisis de los medios de transporte y plantas de suministro y producción de materiales, hasta 5 puntos.

2.3.- Zonas previstas para préstamos y vertederos autorizados, hasta 2 puntos.

Criterio 3: Coherencia de la planificación de la obra con equipos materiales y humanos (hasta 10 puntos), comprensivo de los siguientes subcriterios:

3.1.- Programación de los trabajos, justificando los rendimientos medios previstos de las actividades, asignación de recursos, diagramas de espacio-tiempo, con propuesta de inversiones mensuales y globales, así como justificación, en su caso, de la reducción en los plazos de ejecución del total de la obra, hasta 5 puntos.

3.2.- Organización de la obra e implantación de los medios, hasta 3 puntos.

3.3.- Adscripción de personal técnico adecuado a la obra, cualificación del responsable delegado, hasta 2 puntos.

Criterio 4: Medidas propuestas para la minimización de impacto a los usuarios y medioambientales (hasta 5 puntos), comprensivo de los siguientes subcriterios:

4.1.- Análisis de las molestias y problemas de seguridad vial en las zonas afectadas por las obras, con propuesta de mejoras, hasta 2 puntos.

4.2.- Análisis y propuesta para minimizar las afecciones producidas por intensidad de tráfico, ruidos, impacto visual durante la ejecución de la obra, así como limpieza y mejora del entorno y otras medidas de carácter medioambiental, hasta 3 puntos.

*Toda la documentación (memoria, proyecto, etc.) que el licitador incluya en este sobre 2 debe tener una extensión máxima de 27 páginas (incluyendo portada, carátulas, índice, subíndices o cualquier otra hoja separadora) tamaño A4 (los A3 equivalen a dos páginas A4), con interlineado y márgenes no inferiores a 1,5 y 2 cm., respectivamente, y letra no inferior al tipo Arial de tamaño 11 píxel. No se aceptará la superación de dicha extensión ni la añadidura de cualquier tipo de documento adicional, bajo ninguna excusa (ej: folletos, dípticos u otros). Las ofertas que excedan esta extensión y formato no serán valoradas, y se les asignarán cero puntos. La Diputación podrá solicitar aclaración de

ofertas a fin de adecuarlas a los requisitos de formato, conforme a la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

FASE 2 (SOBRE 3): CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS (hasta 55 puntos)

Criterio 5: Precio (hasta 45 puntos)

Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta el descuento ofertado sobre el precio máximo de licitación.

Las ofertas de los licitadores deberán expresarse en porcentaje de baja (%), según el modelo de proposición anexa al Pliego. Sólo se tendrán en cuenta dos decimales.

La máxima puntuación (P puntos) la obtendrá la oferta económica con la mayor baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación, es decir cuya baja porcentual sea de 0,00 %. Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación que les corresponda de la interpolación lineal entre los valores máximo (P puntos) y mínimo (0 puntos) mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = P - P * \frac{(Bm - Bi)}{Bm}$$

Donde:

X.....Puntuación a asignar a la oferta que se valora

P..... Puntuación máxima.

Bm.... Baja máxima de las admitidas expresada en %

Bi.....Baja de la oferta que se valora expresada en %.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de siete (7) unidades la media aritmética del porcentaje de las propuestas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con el art. 152.3 y 4 del Texto Refundido de la LCSP, la declaración como ofertas con valores desproporcionados o anormales requerirá la previa audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptada y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la obra, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a ejecutar la obra, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede

ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011 y demás normativa aplicable.

Criterio 6: Aumento del plazo de Garantía (hasta 10 puntos)

Se valorará el aumento del plazo de garantía respecto del mínimo de 1 año fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, otorgando 1 punto por cada trimestre de ampliación, con un máximo de 10 puntos (lo que supondría un aumento valorable del plazo de, como máximo, 10 trimestres, siendo por tanto el plazo máximo de garantía valorado de 1 año más 10 trimestres). Las fracciones de aumento de plazo propuestas que sean inferiores a un trimestre no serán objeto de valoración.

4.- Valor estimado del contrato: 264.462,81 euros.

5.- Presupuesto base de Licitación:

a) Importe neto: 264.462,81 euros

Importe total: 320.000,00 euros

- El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: SI

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de siete (7) unidades la media aritmética del porcentaje de las propuestas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con el art. 152.3 y 4 del Texto Refundido de la LCSP, la declaración como ofertas con valores desproporcionados o anormales requerirá la previa audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptada y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la obra, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a ejecutar la obra, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de va-

lores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011 y demás normativa aplicable.

Criterio 6: Aumento del plazo de Garantía (hasta 10 puntos)

Se valorará el aumento del plazo de garantía respecto del mínimo de 1 año fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, otorgando 1 punto por cada trimestre de ampliación, con un máximo de 10 puntos (lo que supondría un aumento valorable del plazo de, como máximo, 10 trimestres, siendo por tanto el plazo máximo de garantía valorado de 1 año más 10 trimestres). Las fracciones de aumento de plazo propuestas que sean inferiores a un trimestre no serán objeto de valoración.

4.- Valor estimado del contrato: 702.479,34 euros.

5.- Presupuesto base de Licitación:

a) Importe neto: 702.479,34 euros

Importe total: 850.000,00 euros

- El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: Sí

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 171.c) del TRLCSP

6.- Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación o Solvencia:

- Clasificación: Sí.

<u>GRUPO</u>	<u>SUBGRUPO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
G	4	3

b) Otros requisitos específicos. Ver Pliegos y/o proyecto.

c) Contratos reservados. No

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar tres sobres distintos, cerrados y rubricados:

* SOBRE 1. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar y otros documentos (si los exige el pliego).

* SOBRE 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

* SOBRE 3. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

SOBRE 1:

Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III).

SOBRE 2:

Memoria (Anexo I, apartado H, Fase 1)

SOBRE 3:

Proposición económica y otros criterios objetivos (Anexo II, Fase 2).

*(Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12.- Otras informaciones:

Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada 21 de julio de 2016.- Vicepresidente 1º y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 4.682

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN***Licitación contrato de obras, expte.: OB 64/16***EDICTO**

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.
 - 2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.
 - 3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.
 - 4) Teléfono: 958-247790/88
 - 5) Fax: 958-247782
 - 6) Correo electrónico: publregistro@dipgra.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>
 - 8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 6.

d) Nº de expediente: OB 64/16

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: 2016/2/ASRPC-1-6 "DIPUTACIÓN, CP GR-3200 DE A-4026 (PINOS GENIL) A GÜÉJAR SIERRA. MEDIDAS DE CONTENCIÓN DE DESPRENDIMIENTOS SUPERFICIALES EN TALUDES PKs DEL 0+500 AL 1+300"
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Ver Pliegos/Proyecto.
- e) Plazo de ejecución: Dos meses (2) meses
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 45111230 - TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN DEL

TERRENO

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: no.
 - d) Criterio de adjudicación: Varios criterios.
- Criterios de adjudicación:
- FASE 1 (SOBRE 2): CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR (hasta 45 puntos)

Calidad Técnica de la Oferta

Los licitadores presentarán, en el sobre 2, un Estudio Técnico detallado de las obras e instalaciones, que justifique los siguientes criterios y subcriterios:

Criterio 1: Justificación de la Metodología indicada para la ejecución de los trabajos (hasta 18 puntos), comprensivo de los siguientes subcriterios:

1.1.- Conocimiento y análisis del proyecto y sus documentos, hasta 3 puntos.

1.2.- Conocimiento del terreno, su estado actual, accesos, infraestructuras e implantación de obra, con análisis de las necesidades de acopios, instalaciones auxiliares y generación de residuos, hasta 4 puntos.

1.3.- Análisis de condicionantes externos, laborales, climatológicos, hasta 3 puntos.

1.4.- Descripción de los procesos constructivos y de ejecución de las actividades más importantes, hasta 3 puntos.

1.5.- Concepción global de la obra y la coherencia ordenada de la oferta, tanto física como temporal, así como grado de idoneidad y suficiencia de los medios propuestos, hasta 3 puntos.

1.6.- Descripción de las tecnologías que proponga para la ejecución de la obra, que supongan una mejora de la calidad y valor técnico, debidamente justificadas, hasta 2 puntos.

Criterio 2: Garantía de suministros de materiales y medios para una óptima ejecución de la obra (hasta 12 puntos), comprensivo de los siguientes subcriterios:

2.1.- Análisis de los medios personales, maquinaria e instalaciones que el licitador va a destinar para la óptima ejecución de la obra, hasta 5 puntos.

2.2.- Análisis de los medios de transporte y plantas de suministro y producción de materiales, hasta 5 puntos.

2.3.- Zonas previstas para préstamos y vertederos autorizados, hasta 2 puntos.

Criterio 3: Coherencia de la planificación de la obra con equipos materiales y humanos (hasta 10 puntos), comprensivo de los siguientes subcriterios:

3.1.- Programación de los trabajos, justificando los rendimientos medios previstos de las actividades, asignación de recursos, diagramas de espacio-tiempo, con propuesta de inversiones mensuales y globales, así como justificación, en su caso, de la reducción en los plazos de ejecución del total de la obra, hasta 5 puntos.

3.2.- Organización de la obra e implantación de los medios, hasta 3 puntos.

3.3.- Adscripción de personal técnico adecuado a la obra, cualificación del responsable delegado, hasta 2 puntos.

Criterio 4: Medidas propuestas para la minimización de impacto a los usuarios y medioambientales (hasta 5 puntos), comprensivo de los siguientes subcriterios:

4.1.- Análisis de las molestias y problemas de seguridad vial en las zonas afectadas por las obras, con propuesta de mejoras, hasta 2 puntos.

4.2.- Análisis y propuesta para minimizar las afecciones producidas por intensidad de tráfico, ruidos, impacto visual durante la ejecución de la obra, así como limpieza y mejora del entorno y otras medidas de carácter medioambiental, hasta 3 puntos.

*Toda la documentación (memoria, proyecto, etc.) que el licitador incluya en este sobre 2 debe tener una extensión máxima de 27 páginas (incluyendo portada, carátulas, índice, subíndices o cualquier otra hoja separadora) tamaño A4 (los A3 equivalen a dos páginas A4), con interlineado y márgenes no inferiores a 1,5 y 2 cm., respectivamente, y letra no inferior al tipo Arial de tamaño 11 píxel. No se aceptará la superación de dicha extensión ni la añadidura de cualquier tipo de documento adicional, bajo ninguna excusa (ej: folletos, dípticos u otros). Las ofertas que excedan esta extensión y formato no serán valoradas, y se les asignarán cero puntos. La Diputación podrá solicitar aclaración de

ofertas a fin de adecuarlas a los requisitos de formato, conforme a la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

FASE 2 (SOBRE 3): CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS (hasta 55 puntos)

Criterio 5: Precio (hasta 45 puntos)

Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta el descuento ofertado sobre el precio máximo de licitación.

Las ofertas de los licitadores deberán expresarse en porcentaje de baja (%), según el modelo de proposición anexa al Pliego. Sólo se tendrán en cuenta dos decimales.

La máxima puntuación (P puntos) la obtendrá la oferta económica con la mayor baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación, es decir cuya baja porcentual sea de 0,00 %. Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación que les corresponda de la interpolación lineal entre los valores máximo (P puntos) y mínimo (0 puntos) mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = P - P * \frac{(Bm - Bi)}{Bm}$$

Donde:

X.....Puntuación a asignar a la oferta que se valora

P..... Puntuación máxima.

Bm.... Baja máxima de las admitidas expresada en %

Bi.....Baja de la oferta que se valora expresada en %.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de siete (7) unidades la media aritmética del porcentaje de las propuestas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con el art. 152.3 y 4 del Texto Refundido de la LCSP, la declaración como ofertas con valores desproporcionados o anormales requerirá la previa audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptada y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la obra, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a ejecutar la obra, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede

ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011 y demás normativa aplicable.

Criterio 6: Aumento del plazo de Garantía (hasta 10 puntos)

Se valorará el aumento del plazo de garantía respecto del mínimo de 1 año fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, otorgando 1 punto por cada trimestre de ampliación, con un máximo de 10 puntos (lo que supondría un aumento valorable del plazo de, como máximo, 10 trimestres, siendo por tanto el plazo máximo de garantía valorado de 1 año más 10 trimestres). Las fracciones de aumento de plazo propuestas que sean inferiores a un trimestre no serán objeto de valoración.

4.- Valor estimado del contrato: 81.712,48 euros.

5.- Presupuesto base de Licitación:

a) Importe neto: 81.712,48 euros

Importe total: 98.872,10 euros

- El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: Sí

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 171.c) del TRLCSP

6.- Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación o Solvencia:

- Clasificación: No.

- Solvencia financiera, técnica y profesional: Sí.

LA SOLVENCIA TÉCNICA DEBERÁ ACREDITARSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SOLVENCIA TÉCNICA: Relación de las obras efectuadas por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a tal efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (Grupo C - Subgrupo 2) al que corresponde el objeto del contrato (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 81.712,48 euros) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de las mismas. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

SOLVENCIA FINANCIERA: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los

tres últimos concluidos deberá ser al menos de 81.712,48 euros. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Otros requisitos específicos. Ver Pliegos y/o proyecto.

c) Contratos reservados. No

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar tres sobres distintos, cerrados y rubricados:

* SOBRE 1. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar y otros documentos (si los exige el pliego).

* SOBRE 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

* SOBRE 3. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

SOBRE 1:

Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III).

SOBRE 2:

Memoria (Anexo I, apartado H, Fase 1)

SOBRE 3:

Proposición económica y otros criterios objetivos (Anexo II, Fase 2).

*(Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anun-

ciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12.- Otras informaciones:

Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 21 de julio de 2016.- Vicepresidente 1º y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 4.683

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Licitación contrato de obras, expte.: OB 65/16

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es

7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 6.

d) Nº de expediente: OB 65/16

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: 2016/2/ASRPC-1-15 "DIPUTACIÓN, C.P. GR-3310 DE GR-3402 (VENTAS DE HUELMA) A A-4151 (CACÍN) MEJORA DE ELEMENTOS DE CONTENCIÓN EN PUENTES EN EL P.K. 13+000"

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Ver Pliegos/Proyecto.

e) Plazo de ejecución: Dos meses (2) meses

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV: 45233142 - TRABAJOS DE REPARACIÓN DE CARRETERAS

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterio de adjudicación: Varios criterios.

Criterios de adjudicación:

FASE 1 (SOBRE 2): CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR (hasta 45 puntos)

Calidad Técnica de la Oferta

Los licitadores presentarán, en el sobre 2, un Estudio Técnico detallado de las obras e instalaciones, que justifique los siguientes criterios y subcriterios:

Criterio 1: Justificación de la Metodología indicada para la ejecución de los trabajos (hasta 18 puntos), comprensivo de los siguientes subcriterios:

1.1.- Conocimiento y análisis del proyecto y sus documentos, hasta 3 puntos.

1.2.- Conocimiento del terreno, su estado actual, accesos, infraestructuras e implantación de obra, con análisis de las necesidades de acopios, instalaciones auxiliares y generación de residuos, hasta 4 puntos.

1.3.- Análisis de condicionantes externos, laborales, climatológicos, hasta 3 puntos.

1.4.- Descripción de los procesos constructivos y de ejecución de las actividades más importantes, hasta 3 puntos.

1.5.- Concepción global de la obra y la coherencia ordenada de la oferta, tanto física como temporal, así como grado de idoneidad y suficiencia de los medios propuestos, hasta 3 puntos.

1.6.- Descripción de las tecnologías que proponga para la ejecución de la obra, que supongan una mejora de la calidad y valor técnico, debidamente justificadas, hasta 2 puntos.

Criterio 2: Garantía de suministros de materiales y medios para una óptima ejecución de la obra (hasta 12 puntos), comprensivo de los siguientes subcriterios:

2.1.- Análisis de los medios personales, maquinaria e instalaciones que el licitador va a destinar para la óptima ejecución de la obra, hasta 5 puntos.

2.2.- Análisis de los medios de transporte y plantas de suministro y producción de materiales, hasta 5 puntos.

2.3.- Zonas previstas para préstamos y vertederos autorizados, hasta 2 puntos.

Criterio 3: Coherencia de la planificación de la obra con equipos materiales y humanos (hasta 10 puntos), comprensivo de los siguientes subcriterios:

3.1.- Programación de los trabajos, justificando los rendimientos medios previstos de las actividades, asignación de recursos, diagramas de espacio-tiempo, con propuesta de inversiones mensuales y globales, así como justificación, en su caso, de la reducción en los plazos de ejecución del total de la obra, hasta 5 puntos.

3.2.- Organización de la obra e implantación de los medios, hasta 3 puntos.

3.3.- Adscripción de personal técnico adecuado a la obra, cualificación del responsable delegado, hasta 2 puntos.

Criterio 4: Medidas propuestas para la minimización de impacto a los usuarios y medioambientales (hasta 5 puntos), comprensivo de los siguientes subcriterios:

4.1.- Análisis de las molestias y problemas de seguridad vial en las zonas afectadas por las obras, con propuesta de mejoras, hasta 2 puntos.

4.2.- Análisis y propuesta para minimizar las afecciones producidas por intensidad de tráfico, ruidos, impacto visual durante la ejecución de la obra, así como limpieza y mejora del entorno y otras medidas de carácter medioambiental, hasta 3 puntos.

*Toda la documentación (memoria, proyecto, etc.) que el licitador incluya en este sobre 2 debe tener una extensión máxima de 27 páginas (incluyendo portada, carátulas, índice, subíndices o cualquier otra hoja separadora) tamaño A4 (los A3 equivalen a dos páginas A4), con interlineado y márgenes no inferiores a 1,5 y 2 cm., respectivamente, y letra no inferior al tipo Arial de tamaño 11 píxel. No se aceptará la superación de dicha extensión ni la añadidura de cualquier tipo de documento adicional, bajo ninguna excusa (ej: folletos, dípticos u otros). Las ofertas que excedan esta extensión y formato no serán valoradas, y se les asignarán cero puntos. La Diputación podrá solicitar aclaración de ofertas a fin de adecuarlas a los requisitos de formato, conforme a la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

FASE 2 (SOBRE 3): CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS (hasta 55 puntos)

Criterio 5: Precio (hasta 45 puntos)

Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta el descuento ofertado sobre el precio máximo de licitación.

Las ofertas de los licitadores deberán expresarse en porcentaje de baja (%), según el modelo de proposición anexa al Pliego. Sólo se tendrán en cuenta dos decimales.

La máxima puntuación (P puntos) la obtendrá la oferta económica con la mayor baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación, es decir cuya baja porcentual sea de 0,00 %. Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación que les corresponda de la interpolación lineal entre los valores máximo (P puntos) y mínimo (0 puntos) mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = P - P * \frac{(Bm - Bi)}{Bm}$$

Donde:

X.....Puntuación a asignar a la oferta que se valora

P..... Puntuación máxima.

Bm.... Baja máxima de las admitidas expresada en %

Bi.....Baja de la oferta que se valora expresada en %.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de siete (7) unidades la media aritmética del porcentaje de las propuestas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con el art. 152.3 y 4 del Texto Refundido de la LCSP, la declaración como ofertas con valores desproporcionados o anormales requerirá la previa audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptada y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la obra, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a ejecutar la obra, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011 y demás normativa aplicable.

Criterio 6: Aumento del plazo de Garantía (hasta 10 puntos)

Se valorará el aumento del plazo de garantía respecto del mínimo de 1 año fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, otorgando 1 punto por cada trimestre de ampliación, con un máximo de 10 puntos (lo que supondría un aumento valorable del plazo de, como máximo, 10 trimestres, siendo por tanto el plazo máximo de garantía valorado de 1 año más 10 trimestres). Las fracciones de aumento de plazo propuestas que sean inferiores a un trimestre no serán objeto de valoración.

4.- Valor estimado del contrato: 74.380,17 euros.

5.- Presupuesto base de Licitación:

a) Importe neto: 74.380,17 euros

Importe total: 90.000,00 euros

- El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: SI

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 171.c) del TRLCSP

6.- Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación o Solvencia:

- Clasificación: No.

- Solvencia financiera, técnica y profesional: Sí.

LA SOLVENCIA TÉCNICA DEBERÁ ACREDITARSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SOLVENCIA TÉCNICA: Relación de las obras efectuadas por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a tal efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (Grupo G - Subgrupo 5)al que corresponde el objeto del contrato (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 74.380,17 euros) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de las mismas. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

SOLVENCIA FINANCIERA: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 74.380,17 euros. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Otros requisitos específicos. Ver Pliegos y/o proyecto.

c) Contratos reservados. No

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5

del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar tres sobres distintos, cerrados y rubricados:

* SOBRE 1. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar y otros documentos (si los exige el pliego).

* SOBRE 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

* SOBRE 3. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

SOBRE 1:

Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III).

SOBRE 2:

Memoria (Anexo I, apartado H, Fase 1)

SOBRE 3:

Proposición económica y otros criterios objetivos (Anexo II, Fase 2).

*(Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12.- Otras informaciones:

Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 21 de julio de 2016.- Vicepresidente 1º y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 4.816

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE JAÉN

Autos número 64/2016

EDICTO

D. José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social número Dos de Jaén,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2016 a instancias de Eva María López López contra Garuxil Farma, S.L., CIF B1893524 se ha dictado Resolución de fecha 13/07/16 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Jaén, 13 de julio de 2016

HECHOS

Primero: En el presente procedimiento se dictó sentencia, por la que se declaraba la improcedencia del despido de la actora acordado por la empresa demandada, condenándose a la misma a que en el plazo de cinco días optase entre la readmisión del trabajador o el abono de las indemnizaciones.

Segundo: La mencionada sentencia, notificada a la parte demandada, adquirió la condición de firme sin que por aquella se hubiera procedido a darle cumplimiento, instando la ejecución la actora, acordándose la comparecencia de las partes, que se celebró con el resultado que consta en la grabación al efecto.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: Invoca la parte actora ejecutante el incumplimiento por la empresa demandada ejecutada de su obligación de opción entre indemnización o readmisión de la parte trabajadora.

Por su parte la empresa no se opone a la extinción de la relación laboral, al no haber comparecido al acto de la vista.

De este modo, apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha cumplido en debida forma la obligación de opción entre readmitir o indemnizar (art. 56 E.T.), procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 281 LRJS., declarar extinguida la relación laboral existente entre las partes, sustituyendo la obligación de readmisión por la indemnización establecida en el citado precepto, que deberá abonar la empresa así como los salarios dejados de percibir, desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la del presente auto.

Vistos los preceptos citados

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: que debo declarar y declaro extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa ejecutada abonar al ejecutante la cantidad de 2.583,98 euros como indemnización, así como los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día de la presente, en la suma de 7.238,5 euros, devengando dichas cantidades desde el día de hoy y hasta su total pago los intereses del art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Garu-xil Farma, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 26 de julio de dos mil dieciséis.- El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.815

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Contrato de maquinaria cualificada de transportes para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, conservación y mejora de espacios públicos y caminos en Almuñécar

EDICTO**I. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

A) Ayuntamiento de Almuñécar.
B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Expediente número 111/16

II. OBJETO DEL CONTRATO:

A) Tipo de contrato: prestación de servicios.
B) Descripción del objeto: contrato de maquinaria cualificada, de transportes en la ejecución de trabajos de mantenimiento, conservación y mejora de espacios públicos y caminos en Almuñécar.

III. PLAZO DE DURACIÓN: Un año prorrogable.

IV. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

A) Tramitación: ordinario
B) Procedimiento: abierto.
C) Forma: oferta económica más ventajosa atendiendo a varios criterios.

V. GARANTÍAS:

A) Garantía provisional: no se requiere.
B) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

VI. PRECIO BASE DE LICITACIÓN: 86.580 euros/anuales, 173.160 euros/2 anualidades (I.V.A. no incluido).

VII. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

A) Ayuntamiento de Almuñécar.
B) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1
C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690.

D) Teléfono 958838601 y/o en la página web del Ayuntamiento "www.almunecar.info (perfil del contratante)"

VIII. CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica y financiera en los términos del art. 62 a 65, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumere el art. 60 del TRLCSP como prohibitivas.

IX. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: los exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

X. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

A) Fecha límite de presentación: quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar.

XI. APERTURA DE OFERTAS:

A) Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Fecha y hora: que se comunique por fax o e-mail a los licitadores.

XII. Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 29 de junio de 2016.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NÚMERO 4.878

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)

Aprobación inicial presupuesto ejercicio 2016

EDICTO

Doña Rosa Martínez Huertas Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Beas de Guadix,

HACE SABER: Que en sesión plenaria extraordinaria de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, se sometió la Alcaldesa-Presidenta a Cuestión de Confianza vinculada a la aprobación del Presupuesto Anual del ejercicio 2016.

Que la Cuestión de Confianza no obtuvo el número necesario de votos favorables para la aprobación del acuerdo, y transcurrido el plazo de un mes desde que se votara el rechazo de la cuestión de confianza sin haberse presentado moción de censura con candidato alternativo, se entiende otorgada la confianza y aprobado el proyecto, tal y como establece el artículo 197.4 bis Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Por todo lo cual, aprobado inicialmente el Presupuesto del ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se expone al público el expediente por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Beas de Guadix, 2 de agosto de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Rosa Martínez Huertas.

NÚMERO 4.870

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)

Convocatoria de Junta General Ordinaria Comunidad Regantes Llanos de Cúllar y Baza

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes, se convoca por el presente anuncio a todos los partícipes de la misma a fin de que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 22 de septiembre de 2016, a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en la Casa de la Cultura de de Cúllar situada en C/ Pérez s/n, Cúllar (Granada), con el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta anterior y aprobación si procede.
2. Elección de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.
3. Acuerdos a adoptar sobre el perímetro de riego.
4. Aprobación si procede, del padrón de usuarios.
5. Aprobación, si procede, del presupuesto y fijación de derramas.
6. Habilitación de la Junta de Gobierno para solicitar la constitución formal de la Comunidad de Regantes y la solicitud de captación de aguas desde las instalaciones del Trasvase Negratín-Almanzora ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
7. Ruegos y preguntas.

Cúllar, 28 de julio de 2016.-La Presidenta de la Comisión, fdo.: Juana Mari Martínez Martínez.

NÚMERO 4.868

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Sustitución de Alcaldía

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 079/2016

La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Chauchina (Granada), acuerda lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la LBRL y concordante del R.O.F., en línea con los nombramientos efectuados mediante Decreto de Alcaldía, con fecha 19 de julio de 2016, se ha emitido la siguiente resolución:

RESUELVO:

Primero.- Delegar en el Teniente de Alcalde D. Francisco Guerrero Ruiz las funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Chauchina desde el día 01 de agosto hasta el día 31 de agosto de 2016, ambos inclusive.

Segundo.- Que se dé cuenta de la presente resolución al mencionado Concejal, a recursos Humanos y sea publicado, tanto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento como en el B.O.P. de Granada, a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de conformidad con lo que dispone los artículos 42 y 44 del ROF.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 29 de julio de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: Encarnación García García.

NÚMERO 4.826

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Convocatoria provisión de puestos de trabajo

EDICTO

D. Baldomero Oliver León, Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización,

HACE SABER: Que con fecha 28 de julio de 2016 se ha dictado Decreto relativo a las convocatorias para provisión de puestos de trabajo de este Ayuntamiento efectuadas por resolución de 27 de noviembre de 2015, publicadas en el BOP nº 247, de 28 de diciembre del pasado año y en los BOE nº 37 de 12 de febrero y 92 de 16 de abril del presente año, que literalmente dice:

“En relación a los procesos de provisión de puestos de trabajo singularizados que se convocaron por Decreto de 27 de noviembre de 2015, publicados en el BOP nº 247, de 28 de diciembre del pasado año y en los BOE nº 37 de 12 de febrero y 92 de 16 de abril del presente año, y a la vista del informe del Subdirector General de Recursos Humanos conformado por la Dirección General de esta en el que se indica:

“1º.- La Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2016 acordó “suspender todos los procedimientos de provisión de puestos convocados por la resolución citada, por motivos organizativos y de prudencia administrativa hasta tanto se aprobase la nueva organización municipal por el equipo de Gobierno actual y se adaptase la relación de puestos de trabajo a la misma”.

2º.- Transcurridos dos meses desde el citado acuerdo, la estructura organizativa básica no ha sufrido importantes modificaciones sobre la anterior y la relación de puestos de trabajo, aunque debe adaptarse a la

misma, no se verá afectada en lo que respecta a las convocatorias efectuadas en principio a la totalidad de estas, si bien podría en un futuro verse modificado alguno de los puestos incluidos.

Ello supone la necesidad de alzar la suspensión operada, pues los procedimientos administrativos no pueden estar permanentemente abiertos sin resolución (art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), además de que la organización necesita cubrir estos de manera definitiva, a pesar de que, como hemos indicado, en un futuro alguno pudiese modificarse o suprimirse como consecuencia de la adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo a la organización política y directiva.

3º.- Sobre el plazo de suspensión se debe indicar:

- Las convocatorias publicadas el 12 de febrero de 2016 en el BOE, finalizaron su plazo de presentación de solicitudes el 2 de marzo. Si se suspendió el procedimiento el 20 de mayo, quedaban sobre el plazo general de tres meses para resolver (2 de junio de 2016) 14 días.

- Las convocatorias publicadas el 16 de abril de 2016 en el BOE, finalizaron su plazo de presentación de solicitudes el 5 de mayo. Sobre el plazo general de tres meses para resolver (5 de mayo de 2016) quedaban 78 días.

4º.- Es evidente que para la primera de las convocatorias realizadas solo quedan 14 días para su resolución una vez se alce la suspensión. Este plazo es muy corto para que se puedan reunir las diferentes comisiones de valoración, califiquen las solicitudes, desarrollen las entrevistas sobre las memorias presentadas, etc. por lo que se hace aconsejable se amplíe el plazo en tres meses mas conforme al art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, "cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, a propuesta de éste, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.

Excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y sólo una vez agotados todos los medios a disposición posibles.

De acordarse, finalmente, la ampliación del plazo máximo, éste no podrá ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno."

Sobre toda esta cuestión se debe considerar además que agosto es muy mes prácticamente inhábil para poder resolver procedimientos arduos y largos como es el que nos ocupa.

Y, por otra parte, la segunda convocatoria aun restando un periodo razonable de tiempo para su resolución, es oportuno que la misma coincida con la realizada en primer lugar. Los motivos que llevan a tal consideración son dos:

1. La necesidad de que todas las resoluciones de los procedimientos de provisión convocados concluyan simultáneamente para facilitar a la organización la notifi-

cación y tomas de posesión en los puestos de forma unitaria.

2. Posibilitar que habiendo varios candidatos que han presentado solicitudes en ambas convocatorias, en caso de obtener varios puestos, puedan, a petición de la administración, decantarse por uno u otro, ya que el orden de prelación se ha realizado de forma distinta en cada convocatoria y podría darse el caso de ser propuesto para varios. De esta manera además de posibilitar la opción más interesante para cada candidato se permitiría a otros que han quedado en segundo o tercer lugar acceder a determinados puestos que se quedarían vacantes, sin necesidad de volver a realizar otra convocatoria.

5º.- Respecto a las comisiones de valoración se debe indicar que también han resultado afectadas por la nueva organización municipal ya que en algunas se designaron inicialmente personal funcionario que realizaba funciones de dirección en las unidades administrativas donde están adscritos los puestos objeto de la convocatoria, y estos, o han sido cesados o bien han dejado de prestar servicios en el Ayuntamiento de Granada, pues han reingresado a su administración de origen con lo que ha perdido el sentido su designación inicial. Esto solo afectaría a los vocales designados por la propia Corporación y no a los propuestos por las organizaciones sindicales conforme a las bases generales de provisión de puestos de trabajo.

Podemos citar las siguientes:

- Secretaría General
- Concejalía Delegada de Deportes. Concurso Específico Jefe/a del Servicio de Instalaciones Deportivas
- Concejalía Delegada de Economía, Hacienda y Smartcity
- Concejalía Delegada de Empleo y Concejalía de Educación
- Concejalía Delegada de Derechos Sociales
- Concejalía Delegada de Juventud
- Concejalía Delegada de Participación Ciudadana
- Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Organización. Puestos adscritos a la Coordinación General de Personal y al Centro de Proceso de Datos
- Concejalía Delegada de Urbanismo y Mantenimiento

Por estas razones se estima procedente y así se propone a esa Delegación, al tener las competencias en la materia delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2016, publicado en el BOP de 2 de junio, lo siguiente:

1º.- Alzar la suspensión efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo del presente año de todos los procedimientos de provisión de puestos de trabajo singularizados convocados por Decreto de 27 de noviembre de 2015, publicados en el BOP nº 247, de 28 de diciembre del pasado año y en los BOE nº 37 de 12 de febrero y 92 de 16 de abril del presente año, al haber desaparecido las razones organizativas que motivaron la misma; con efectos del próximo 1 de septiembre de 2016.

2º.- Ampliar el plazo de resolución de los mismos conforme determina el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26

de noviembre, en tres meses más para los publicados en el BOE nº 37 de 12 de febrero y en catorce días para los correspondientes al BOE nº 91 de 16 de abril; por lo que en ambos casos deberán quedar resueltos como máximo el 14 de diciembre de 2016.

3º.- Modificar las comisiones de valoración que se relacionan a continuación en lo referente a determinados vocales designados por la Corporación por no prestar servicios en este Ayuntamiento los funcionarios designados o haber dejado de tener funciones relacionadas con los puestos convocados.

- Secretaría General
- Concejalía Delegada de Deportes. Concurso Específico Jefe/a del Servicio de Instalaciones Deportivas
- Concejalía Delegada de Economía, Hacienda y Smartcity
- Concejalía Delegada de Empleo y Concejalía de Educación
- Concejalía Delegada de Derechos Sociales
- Concejalía Delegada de Juventud
- Concejalía Delegada de Participación Ciudadana
- Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Organización. Puestos adscritos a la Coordinación General de Personal y al Centro de Proceso de Datos
- Concejalía Delegada de Urbanismo y Mantenimiento."

Esta Concejalía Delegada, en uso de las atribuciones conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2016 publicado en el BOP número 103 de 2 de junio de 2016; de conformidad con lo establecido en los arts. 127.1.h) y.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONE:

1º.- ALZAR la suspensión efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo del presente año de todos los procedimientos de provisión de puestos de trabajo singularizados convocados por Decreto de 27 de noviembre de 2015, publicados en el BOP nº 247, de 28 de diciembre del pasado año y en los BOE nº 37 de 12 de febrero y 92 de 16 de abril del presente año, al haber desaparecido las razones organizativas que motivaron la misma; con efectos del próximo 1 de septiembre de 2016.

2º.- AMPLIAR el plazo de resolución de los mismos conforme determina el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en tres meses más para los publicados en el BOE nº 37 de 12 de febrero y en catorce días para los correspondientes al BOE nº 91 de 16 de abril; por lo que en ambos casos deberán quedar resueltos como máximo el 14 de diciembre de 2016.

3º.- MODIFICAR las comisiones de valoración que se relacionan a continuación en lo referente a determinados vocales designados por la Corporación por no prestar servicios en este Ayuntamiento los funcionarios designados o haber dejado de tener funciones relacionadas con los puestos convocados.

1. SECRETARÍA GENERAL
CONCURSO ESPECÍFICO
- JEFE/A DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA GENERAL (JSC)

- JEFE/A DEL SERVICIO DE EMPRESAS MUNICIPALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS (JSV)

Comisión de Valoración:

Vocal-Titular de la Presidencia:

Titular: D. Gustavo García-Villanova Zurita sustituye a D^a Mercedes López Domech

Suplente: D^a M^a Isabel Garrido Navas

2. CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y DEPORTES

DEPORTES:

CONCURSO ESPECÍFICO

- JEFE/A DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (DJS28)

Comisión de Valoración:

Vocales:

Titular: D. Manuel Navarrete Serrano sustituye a D. Gonzalo Mochón González-Escalada

Suplente: D. Antonio Romero Romero

3. CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SMART CITY:

CONCURSO ORDINARIO

- RESPONSABLE ADMINISTRATIVO/A DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRIBUTOS (RAC)

- RESPONSABLE ADMINISTRATIVO/A DEL SERVICIO DE CATASTRO (RAC)

CONCURSO ESPECÍFICO

- JEFE/A SERVICIO DE CATASTRO (JSV)

- JEFE/A DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA (JSV)

- JEFE/A DE SERVICIO DE GESTIÓN DE TRIBUTOS (JSV)

- JEFE/A DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSPECCIÓN DE TRIBUTOS (JSC)

- JEFE/A DE LA SECCIÓN DE CAJAS DE DEPÓSITO Y OTROS RECURSOS (JSC)

Comisión de Valoración:

Vocal-Titular de la Presidencia:

Titular: D. Carlos F. Hita Alonso sustituye D^a M^a Teresa Fernández Conejo

Suplente: D. Juan de Dios Vílchez Pardo sustituye a D^a M^a Carmen Cabrera Miranda

Vocales:

Titular: D. Luis Jaime Martín Rodríguez

Suplente: D^a Teresa Suárez Cano sustituye a D. Carlos Felipe Hita Alonso

4. CONCEJALÍA DELEGADA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO:

EMPLEO:

CONCURSO ESPECÍFICO:

- RESPONSABLE TÉCNICO/A DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO (RPSSB)

- RESPONSABLE TÉCNICO/A ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (RPSSB)

- RESPONSABLE GESTIÓN PROGRAMAS EDUCATIVOS (RPSSB)

Comisión de Valoración:

Vocal-Titular de la Presidencia:

Titular: D. Eduardo Pérez Fernández sustituye a D^a Ana M^a Zuheros Padilla

Suplente: D. Javier Torices Pino sustituye a D^a Concepción Muñoz Sánchez

5. CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

FAMILIA:

CONCURSO ESPECÍFICO

- JEFE/A SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (JSV)

- JEFE/A SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS Y DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (JSV)

- JEFE/A DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN COMUNITARIA E INCLUSIÓN SOCIAL (JSV)

- JEFE/A DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO (JSV)

- DIRECTOR/A C.M.S.S. (5 puestos) (JSAB)

- DIRECTOR/A C.O.A.S.T. (JSAB)

- JEFE/A SECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (JSAB)

- RESPONSABLE TRABAJADOR/A SOCIAL (JSAB)

- RESPONSABLE COORDINACIÓN CONSEJO DE MAYORES (RBSD3J5)

- ADJUNTO/A A LA DIRECCIÓN DE CMSS (2 puestos) (RPSSB)

- RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ACCESIBILIDAD Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (RPSSB)

CONCURSO ORDINARIO

- RESPONSABLE DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL (RCSS)

Comisión de Valoración:

Vocal-Titular de la Presidencia:

Titular: D^a Teresa Suárez Cano sustituye a D^a Esther Aguilera Cabello

Suplente: D^a Inmaculada Villar Colmenero

Vocales:

Titular: D. Torcuato Valenzuela Tomas sustituye a D^a Cristina Medina Rey

Suplente: D^a M^a José Haro Balao

JUVENTUD:

CONCURSO ESPECÍFICO

- JEFE/A DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO (JSV)

- RESPONSABLE DE PROGRAMAS DE OCIO Y REDES SOCIALES (RPSSB)

- RESPONSABLE DE INFORMACIÓN JUVENIL (RPSSB)

Comisión de Valoración:

Vocal-Titular de la Presidencia:

Titular: D. Francisco J. Jiménez Fernández sustituye a D. Jesús Sánchez García

Suplente: D. Jesús Sánchez García sustituye a D^a Esther Aguilera Cabello

Vocales:

Titular: D^a Inmaculada Villar Colmenero sustituye a D^a Cristina Medina Rey

Suplente: D. Ramón Carlos Suárez Hernández

7. CONCEJALÍA DELEGADA DE TURISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONCURSO ESPECÍFICO:

- JEFE/A SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (JSV)

- TÉCNICO/A SUPERIOR JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO (2 puestos) (TSJMD3)

- RESPONSABLE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (JSAB)

CONCURSO ORDINARIO:

- RESPONSABLE JMD (RAC)

- RESPONSABLE DE ACTIVIDADES DE CENTROS CÍVICOS (RCIT)

Comisión de Valoración:

Vocal-Titular de la Presidencia:

Titular: D^a Milagros Mantilla de los Ríos Manzanares sustituye a D^a Estrella López Reche

Suplente: D^a Concepción Moliner Navarro sustituye a D. Jesús Sánchez García

COORDINACIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CPD:

CONCURSO ESPECÍFICO COORDINACIÓN GENERAL DE PERSONAL:

- RESPONSABLE DE APOYO DE CALIDAD Y PROCESAMIENTO (R26)

CONCURSO ESPECÍFICO CPD:

- RESPONSABLE DEL CAU (RAJ3D3)

- RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA (JSAB)

Comisión de Valoración:

Vocal-Titular de la Presidencia:

Titular: D. José Antonio Salvador Rodríguez sustituye a D. Ignacio Flores Arcas

Suplente: D. Jorge Martín Puente

10. CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO:

CONCURSO ESPECÍFICO URBANISMO:

- RESPONSABLE TÉCNICO/A PLAN ESPECIAL PROTECCIÓN (JSV)

- RESPONSABLE TÉCNICO/A PLANEAMIENTO (R26)

- JEFE/A DEL SERVICIO JURÍDICO DE GESTIÓN (JSV)

- JEFE/A DE SERVICIO ZONA CENTRO Y CASCO HISTÓRICO (UJSV)

- JEFE/A DEL SERVICIO DE SUELO NO PROTEGIDO (JSV)

- JEFE/A DEL SERVICIO DE GESTIÓN UNIFICADA DE LICENCIAS (JSV)

- RESPONSABLE TÉCNICO/A SEGUIMIENTO OBRAS INFORME EVALUACIÓN EDIFICIOS (JSAB)

- RESPONSABLE TÉCNICO/A DE PATRIMONIO HISTÓRICO (JSAB)

- RESPONSABLE TÉCNICO/A INFORME EVALUACIÓN EDIFICIOS (JSAB)

- JEFE/A DE LA SECCIÓN DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA (JSAB)

- JEFE/A DE SERVICIO SUELO NO URBANIZABLE (UJSV)

- RESPONSABLE DE REGISTRO DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS (JSAB)

CONCURSO ESPECÍFICO MANTENIMIENTO:

- JEFE/A DE SECCIÓN DE JARDINES (JSAB)

- JEFE/A DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS (JSAB)

- RESPONSABLE DE GESTIÓN DE FUENTES (JSC)

Comisión de Valoración:

Vocal-Titular de la Presidencia:

Titular: D. José Jiménez Soria sustituye a D. Agustín Belda Busca

Suplente: D. Agustín Belda Busca sustituye a D. Emilio Martín Herrera

El resto de comisiones de valoración y vocales de estas permanece inalterado."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 28 de julio de 2016.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldo-mero Oliver León.

NÚMERO 4.828

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO. SUB. PLANEAMIENTO

Expte. nº 9815/14. Innovación del PEPRI Albaicín en calle Elvira, núms. 79, 81 y 83 (aprobación definitiva)

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 30 de mayo de 2016, adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE la innovación puntual de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 9815/2014, respecto a innovación del PEPRI Albaicín para modificación de las fichas de catálogo en calle Elvira, 79, 81 y 83, redactada por los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento.

Con fecha 29 de abril de 2016 el Ayuntamiento Pleno acordó dejar Sobre la Mesa el expediente.

Obra en el expediente informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 6 de abril de 2016, visado por la Directora de Urbanismo y conformado por el Coordinador General, en el que se hace constar que:

Con fecha de registro de entrada 12 de septiembre de 2014, D^a #Emilia Ocaña Gómez# solicita, con motivo de la consulta previa que hizo con fecha 12 de mayo de 2014, la descatalogación del edificio sito en calle Elvira, nº 81 y 83.

Por los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento se redactó innovación del PEPRI Albaicín para modificación de las fichas de catálogo correspondientes a Calle Elvira, nº 79, 81 y 83.

La Comisión Técnica Municipal de Seguimiento del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Albaicín, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2014, emitió dictamen favorable respecto a la consulta

de viabilidad de intervención en el citado edificio, en el que expone:

"Se trata este de un edificio catalogado nivel 4, grado 1, edificio que fue demolido, y consta una licencia de primera ocupación de fecha 2002. Sin embargo, el edificio nunca fue descatalogado.

En relación con el edificio construido, no existirá problema con la ejecución de la terraza, no obstante previo a la ejecución de las mismas, sería necesario la descatalogación del edificio, por o que se recomienda a la propiedad que inste a la Subdirección de Planeamiento, la descatalogación del citado inmueble. No obstante por esta comisión se dará traslado de este Dictamen a los efectos oportunos a la citada subdirección".

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2015, previos los trámites oportunos, aprobó el proyecto así como acordó aprobar inicialmente la innovación del PEPRI Albaicín para modificación de las fichas de catálogo en calle Elvira, 79, 81 y 83, parcela catastral 6952102, redactada por los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento, suscrito por el Arquitecto Municipal D. Enrique Olmedo Rojas.

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario "Granada Hoy" del día 22 de abril de 2015, Boletín oficial de la provincia nº 82, de 4 de mayo de 2015, y en el Tablón de anuncios municipal desde el 23 de abril de 2015 hasta el 23 de mayo de 2015, mediante notificación personal a interesados y propietarios, así como mediante publicación de edicto para notificación de propietarios con domicilio desconocido efectuada en el Boletín oficial de la provincia nº 132, de 14 de julio de 2015, en el Tablón de anuncios municipal desde el 8 de julio de 2015 hasta el 8 de agosto de 2015 y en el Boletín oficial del Estado nº 204, de 26 de agosto de 2015. No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

Con fecha de registro de entrada 28 de mayo de 2015, previa solicitud de su emisión, se recibe informe desfavorable al respecto emitido por la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medioambiente en Granada.

El Arquitecto Municipal, con fecha 31 de julio de 2015, emite informe en relación con el informe de la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medioambiente en Granada, que transcrito literalmente dice:

"En relación con el Informe emitido con fecha 22 de mayo de 2015 por la Delegada territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente sobre el documento arriba indicado, estos Servicios Técnicos emiten el siguiente INFORME:

El mencionado Informe se emite en contestación al oficio de remisión del expediente de la referida Innovación del PEPRI Albaicín, con fecha de entrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente del 23 de mayo de 2015, y ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 28 de mayo de 2015. De conformidad con lo establecido por el art. 31 a 33 de la LOUA, la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento, debiendo emitir Informe preceptivo la Consejería competente en materia de urbanismo.

En el Informe se hacen las siguientes OBSERVACIONES:

D. Usos Pormenorizados:

Se indica en el Informe que "El plano de "Usos Actuales" del PEPRI Albaicín identifica las parcelas C/ Elvira 79, 81 y la parcela C/ Azacayas con Postigo de Cuna con uso Residencial Colectivo Nivel 1 y la parcela C/ Azacayas 15 con uso Residencial Unifamiliar Nivel 1; según el Artículo III.26 del PEPRI Albaicín, se corresponde en ambos casos con el uso pormenorizado "Manzana Cerrada Extensiva"; que "el PGOU califica las parcelas C/ Elvira 79, 81 con la calificación Residencial Plurifamiliar en Manzana Cerrada y la parcela C/ Azacayas con Postigo de Cuna con la calificación Residencial Unifamiliar en Manzana Cerrada"; y que "La Innovación implica la agregación parcelaria y la asignación a la parcela resultante la calificación de Residencial Plurifamiliar en Manzana Cerrada, modificando las previsiones tanto del PGOU como del PEPRI Albaicín."

Estas afirmaciones son erróneas, ya que:

- El plano de "Usos Actuales" del PEPRI Albaicín no es un plano normativo sino un plano de información.

- Los usos pormenorizados son los reflejados en el Plano P II.22 de Suelo Urbano - Usos Pormenorizados de febrero de 1994, hasta ahora vigente en el ámbito del Albaicín, que otorga a estas parcelas el de Manzana Cerrada Extensiva.

- Que son las determinaciones del PGOU-2000 las que establecen las condiciones máximas de edificabilidad en caso de nuevas ordenaciones de volúmenes, según queda especificado en la Disposición Transitoria Primera y en el art. 4.2.5 del PGOU-2000 (Criterios de Interpretación aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de junio de 2001).

- Que la calificación que otorga el vigente PGOU-2000 a todas las parcelas afectadas es la Residencial Plurifamiliar en Manzana Cerrada. Debe indicarse que el plano de calificación y ordenación física del PGOU distingue entre parcela y edificación con diferentes tonos cromáticos dentro de la misma gama, lo que puede haber inducido a un error de apreciación.

Por lo tanto, la Innovación del PEPRI no modifica la calificación otorgada por el PGOU, ni la asignada por el propio PEPRI.

E. Alturas.

Se indica en el tan citado Informe que "La Innovación modifica la altura prevista en el PEPRI Albaicín, con la asignación a la parcela resultante de tres plantas más ático retranqueado".

F. Alineaciones.

También se afirma que "La Innovación modifica la alineación exterior y ordenación de volúmenes (retranqueo de planta ático) prevista en el PEPRI Albaicín, ajustándose a las alineaciones marcadas en el PGOU de Granada."

Respecto de estas observaciones, sí puede informarse que la Innovación del PEPRI, cuyo objetivo es en definitiva recoger la edificación actualmente existente, modifica estos parámetros de alturas y alineaciones.

Como consecuencia de estas observaciones, se indican en el Informe las cuestiones que deben subsanarse:

3. La Innovación presentada carece de la documentación y contenido urbanístico suficiente:

- Se deberán analizar las determinaciones urbanísticas vigentes tanto en el PGOU y en el PEPRI Albaicín (calificación, alturas, alineaciones, parcelario) y justificar expresamente que en el documento, que la alteración de cada una de ellas, está permitida por la Normativa Urbanística y de Protección del PEPRI Albaicín y del PGOU.

Se ha justificado anteriormente que la Innovación no altera la calificación de la parcela, ni las alineaciones y alturas definidas por el PGOU. En cuanto a las alturas y alineaciones, el art. III.2 de la Normativa y Ordenanzas del PEPRI permite la modificación de las alineaciones y alturas definidas por el mismo mediante la tramitación de una Innovación. Debe indicarse aquí que en el plano nº 02-Estado corregido, de la Innovación, se ha producido un error materia en la asignación de alturas al torreón, en el que figuran V plantas, cuando deberían aparecer IV, que son las realmente existentes, como se indica en el apartado 3-Propuesta de la Innovación.

- Se deberá justificar adecuadamente que el cambio de calificación y alturas no implica un incremento de aprovechamiento lucrativo del suelo o/y aumento de población; en caso contrario, se establecerán las medidas compensatorias, así como la implementación de Sistemas generales, que establece el artículo 36.2.a).2ª y 5ª de la LOUA.

Se insiste en que la Innovación no modifica la calificación. Por otra parte, tampoco se incrementan el aprovechamiento lucrativo permitido por el planeamiento ni en consecuencia se aumenta la población, por lo que no resultan necesarias medidas compensatorias ni implementación de sistemas Generales, como se justifica en la tabla siguiente:

PARCELA		217,00	m ²	Según Catastro
EDIFICABILIDAD	PGOU	3,20	m ² / m ²	
		694,40	m ²	
	PEPRI	756,20	m ²	Según Informe Licencias
	MATERIAL I/AIDA	670,20	m ²	Según Informe Licencias

- Se incorporará como anexo, la documentación que se cita dentro del apartado 2. Antecedentes de la Innovación (el Estudio de Detalle citado no consta en esta Delegación).

Debe indicarse en este punto que el expediente completo del mencionado Estudio de detalle no ha sido facilitado por el Archivo hasta el 23 de julio pasado. En los Antecedentes de la Innovación se citaban únicamente las referencias que constaban en el expediente de Licencias.

4. Será necesario tramitar una Innovación del PGOU de Granada, que tenga por objeto la modificación de la calificación establecida en el Planeamiento General vigente. Se ajustará al Régimen de las innovaciones establecido en el artículo 36 de la LOUA.

Se reitera que la Innovación no modifica la calificación establecida por el PGOU, por lo que no resulta necesaria su Innovación.

Por lo tanto, no existiría inconveniente para continuar con la tramitación de la Innovación, incluyendo en su caso dentro del documento las anteriores justificaciones. En cualquier caso, la tramitación estaría condicionada al Informe de la Consejería de Cultura y a la finalización del periodo de exposición pública."

Mediante oficio de 7 de septiembre de 2015, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, comunica el informe favorable al respecto emitido, previa solicitud, por la comisión del Patrimonio Histórico de Granada.

La Junta Municipal de Distrito Albaicín, en la sesión ordinaria del mes de octubre, tomó conocimiento del documento, no habiéndose presentado alegación alguna.

Formulada, con fecha 6 de octubre de 2015, propuesta de aprobación definitiva por la Subdirección de Planeamiento y analizado el expediente en Reunión de Área celebrada el día 7 de octubre de 2015, a la vista del informe desfavorable emitido por la Administración autonómica en materia urbanística, se acordó modificar el documento técnico incorporándose en el mismo las contestaciones técnicas que se hacen respecto al informe desfavorable citada procediendo, por tanto, a la aprobación provisional y dando nuevamente traslado a la Junta de Andalucía.

Redactado por los Servicios Técnicos de Planeamiento nuevo documento de innovación para aprobación provisional, fechado en noviembre de 2015, contiene informe del Arquitecto Municipal manifestando que no existiría inconveniente para continuar con la tramitación de la innovación incluyendo en el documento las justificaciones anteriores que incorpora.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2016, aprobó provisionalmente el nuevo documento de innovación del PEPRI Albaicín redactado al efecto.

A requerimiento de este Ayuntamiento, la Delegada Territorial en Granada de la Consejería de Medioambiente y ordenación del territorio emite nuevo informe al respecto, recibido con fecha de registro de entrada 11 de marzo de 2016, donde concluye que "no procede emitir nuevo informe por parte de la esta Delegación Territorial, al tener el mismo, carácter de preceptivo y no vinculante", así como que "la Innovación propuesta no modifica la calificación establecida por el PGOU, por lo que para su aprobación definitiva no es necesario tramitar una Innovación del PGOU para el cambio de calificación, como se advertía el punto 2 de las Observaciones del Informe emitido con fecha 25 de mayo de 2015".

Asimismo, a petición de este Ayuntamiento, la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico emite nuevo informe, recibido con fecha de registro de entrada 23 de marzo de 2016, en sentido favorable respecto al citado documento de innovación del PEPRI aprobado provisionalmente.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:../...

Tras ello, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras Públicas, de fecha 19 de abril de 2016, en base a propuesta de la Subdirección de Planeamiento, visada por la Directora de Urbanismo y conformada por el Coordinador General, y a tenor de lo establecido en los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad:

Primero: Aprobar definitivamente la innovación del PEPRI Albaicín para modificación de las fichas de catálogo en calle Elvira, 79, 81 y 83, parcela catastral 6952102, redactada por los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento, con fecha noviembre 2015.

Segundo: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este plan especial.

Tercero: Una vez depositado y registrado el documento de la innovación del PEPRI Albaicín en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

En el caso de interponerse el recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 25 de julio de 2016.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Angel Fernández Madrid.

NÚMERO 4.869

**AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO
(Granada)***Aprobación definitiva Expte. MP 1/2016***EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30/06/2016 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2016, cuyo resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO GASTOS

Alta en aplicaciones de gastos

450.761.01 Aportación a PIDEc-6 3.783,00 euros

PRESUPUESTO INGRESOS

Bajas en aplicaciones de gastos

450.629.00 Otras Inv. asociadas al fto servicios
3.783,00 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Jérez del Marquesado, 1 de agosto de 2016.- El Alcalde, fdo.: José María Beas Cobo.

NÚMERO 4.822

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)*Padrón agua, basura y tratamiento de residuos urbanos, segundo trimestre de 2016***EDICTO**

Dª Rita Rodríguez Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 22-07-2016 el padrón de la tasa de agua, basura y tratamiento de residuos urbanos correspondiente a segundo trimestre de 2016, se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los

legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Nigüelas, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidenta del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la finalización de la exposición al público de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del TRLRHL (R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo). Contra la resolución del recurso de reposición, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Nigüelas, 26 de julio de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, (firma ilegible).

NÚMERO 4.820

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)*Aprobación definitiva procedimiento para cambio de sistema para desarrollo de la UER-17 del PGOU***EDICTO**

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 20 de julio de 2016, se ha resuelto, entre otros extremos, estimar/desestimar las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del procedimiento para el cambio de sistema, de compensación a cooperación, para el desarrollo de la Unidad de Ejecución UER-17 del PGOU de Pulianas (Granada), declarar la existencia de incumplimientos de deberes y obligaciones legales contemplado en el PGOU de Pulianas por parte de los titulares de bienes y derechos de la UER-17 y aprobar definitivamente el cambio de sistema señalado, Decreto, cuyo tenor literal, en su parte dispositiva, es el siguiente:

"...HE RESUELTO, aceptando en su integridad la propuesta formulada por el Técnico de Administración General, instructor del expediente, antes transcrita, que es la que se traslada literalmente a este Decreto como texto del mismo, de fecha 14.07.2016, con RESEC nº 3224 de 15.07.16, que obra en el expediente, así como el Informe Jurídico dictado por el T.A.G. de fecha 12.07.16 con RESEC nº 3223 de 15.07.16:

PRIMERO: Estimar las alegaciones formuladas por la Sra. Concepción Morcillo Palma y desestimar las alegaciones presentadas por los señores: -D. Bhagwan Sukhwani Gangaram en nombre y representación de Edificios Arance, S.L., Dª Concepción Medina Zúñiga, en su nombre, en calidad de tutora y en nombre de Dª Emilia Zúñiga Martín y heredera de D. Isidro Medina Jiménez, D. José Antonio Medina Zúñiga, en nombre propio y en calidad de heredera de D. Isidro Medina Jiménez, D.

Francisco Moreno Medina, D. Miguel Angel Romero Linares, en nombre propio y representación de Romalsa, S.A., D. Eulogio Medina Moleón, D. José Jesús Gutiérrez Rodríguez, D. José García Hernández, en nombre y representación de Mercantil CN, S.L.

SEGUNDO: Declarar la existencia de incumplimientos de deberes u obligaciones legales contemplado en el PGOU de Pulianas por parte de los titulares de bienes y derechos de la UER-17 y aprobar definitivamente el cambio de sistema de compensación a cooperación de la Unidad de Ejecución UER-17 del término municipal de Pulianas y la continuación bajo este sistema de la actividad urbanizadora y de gestión del sistema por el Ayuntamiento de Pulianas, en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, que será objeto de determinación por el órgano de la Corporación Local competente, a tales efectos los titulares de bienes y derechos incluidos dentro de la UER-17 deberá manifestar al Ayuntamiento en el plazo de quince días desde la notificación del acuerdo si optan por participar en la gestión del sistema asumiendo los costes de urbanización y de gestión que correspondan, pudiendo optar por abonar las cuotas de urbanización que se les giren o mediante aportación de aprovechamiento lucrativo.

TERCERO: Notificar personalmente a los propietarios afectados, según consta ya en el propio expediente administrativo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 LOUA, apercibiéndoles de que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrán formular recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -sede en Granada.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el BOP de Granada, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Alcaldía de la Corporación, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes a la citada publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, a tenor de lo dispuesto en la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que recaiga resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, servirá de notificación para los interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del la UER-17 del PGOU en vigor, que sean desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la vigente

Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por el artículo 25.1 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pulianas, (Granada) a 20 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 4.846

AYUNTAMIENTO DE RUBITE (Granada)

Publicación definitiva IBI rústica

EDICTO

Arsenio Vázquez Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rubite (Granada),

HACE SABER: Que aprobada definitivamente por acuerdo plenario de de 20/04/2016, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, según lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se procede a la publicación del acuerdo de modificación y el texto integrado de la Ordenanza Fiscal en el BOP.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de Ordenanza Fiscal, los interesados podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOP.

TEXTO DE LA ORDENANZA

Modificar la ordenanza reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles mediante la eliminación de la exención del artículo 3º que dispone que: gozarán de exención los siguientes bienes: 1. Los bienes de naturaleza rústica, cuando para cada sujeto pasivo la base imponible correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos, sitos en el municipio sea inferior a 1.200 euros.

Rubite, 28 de julio de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 4.817

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Inicio expediente de reparcelación de la UE nº 18 de Válor

EDICTO

Por providencia de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2016, se inició expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución Nº 18, quedando suspendido el otor-

gamiento de las licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad reparcelable, hasta que sea firme en vía administrativa la resolución aprobatoria de la reparcelación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 101 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo, otorgándose un plazo de veinte días de información pública.

Quedan suspendidas las licencias urbanísticas en todos aquellos supuestos en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Válor, 22 de julio de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: M^a Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 4.821

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Aprobación definitiva del Reglamento del Registro Municipal de instrumentos urbanísticos

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del Registro Municipal de Instrumentos y Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, del Ayuntamiento de Válor, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS Y CONVENIOS URBANÍSTICOS Y BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se autodefine en su Exposición de Motivos como “una Ley que apuesta por los principios de participación pública, transparencia, publicidad y concurrencia”. En consecuencia, uno de sus objetivos ha sido ofrecer una regulación que garantice la participación pública en la gestación de las disposiciones y actos administrativos que vayan a contener las principales decisiones de planificación ejecución urbanística, con el propósito de convertirse en garante de la transparencia que deben presidir aquellos.

Esta Ley ha incrementado los mecanismos de fomento de la participación ciudadana y ha favorecido la disponibilidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico, sin perjuicio de los convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados, así como su accesibilidad a la ciudadanía, a quien se debe ofrecer la oportuni-

dad de involucrarse en la toma de decisiones de carácter público. Esto se ha traducido en la reglamentación de los actos sujetos a información pública y en el establecimiento por Ley de registros de acceso público para la consulta ciudadana.

La publicidad se instrumenta en la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía a través de la obligación autonómica y municipal de llegar un Registro donde se depositen no sólo los instrumentos de planeamiento, sino también los convenios urbanísticos y los bienes y espacios catalogados, cuyo objetivo es favorecer su pública consulta.

A estos efectos, la Junta de Andalucía dictó el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros administrativos, tanto autonómicos como municipales, y se crea el Registro Autonómico. Además, se dispone que todos los Ayuntamientos han de constituir igualmente sus respectivos Registros, regulando además el régimen de consulta por parte de la ciudadanía, así como el régimen de expedición de copias de los mismos.

Según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, “los municipios, sin perjuicio de sus potestades organizativas, están obligados a crear un Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

En uso de las competencias de autoorganización y en ejercicio de las potestades reglamentarias que le corresponden a este Excmo. Ayuntamiento de Válor, éste acomete el cumplimiento de la obligación contenida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, y mediante el presente Reglamento, regula el Registro Municipal de Instrumentos y Convenios Urbanísticos, y Bienes y Espacios Catalogados.

TÍTULO I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Registro Municipal de Instrumentos y Convenios Urbanísticos, y Bienes y Espacios Catalogados tiene por objeto el depósito, custodia y consulta de los mismos, siempre que su ámbito de actuación esté incluido en todo o en parte el término municipal de esta localidad.

Artículo 2. La custodia y gestión del Registro corresponde a la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Válor.

Artículo 3.

1. El Registro es público, haciéndose efectiva su publicidad por el régimen de consulta que se garantiza en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos y instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, sin perjuicio de lo previsto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

2. La publicidad registral de los instrumentos integrados en el Registro se hará efectiva mediante su consulta directa en las dependencias habilitadas al efecto, así como mediante la emisión de copias que se soliciten

expedidas por el citado Registro de todo o parte del documento.

3. El derecho de acceso, y en consecuencia, de obtener copias de los documentos, será ejercido en la forma establecida en la legislación general de aplicación, previa solicitud, correspondiendo la expedición de certificados a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, con el visto bueno del titular de la Alcaldía.

TÍTULO II. Estructura y Ordenación del Registro.

Artículo 4. El Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, constará de cuatro secciones destinadas a los Instrumentos de ordenación urbanística, Instrumentos de Gestión Urbanística, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados.

I. Sección de Instrumentos de Ordenación Urbanística: se divide en las siguientes subsecciones:

I.1 Subsección de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico: en ella se registrarán los Instrumentos regulados en el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y sus innovaciones, ya sean por revisión o por modificación, así como los Textos Refundidos que se redacten. Dichos instrumentos son:

- Plan General de Ordenación Urbanística.
- Planes de Ordenación Intermunicipal.
- Planes de Sectorización.
- Planes Parciales de Ordenación.
- Planes Especiales.
- Estudios de Detalle.
- Catálogos.
- Proyectos de delimitación de suelo urbano.
- Proyectos de delimitación de suelo urbano consolidado.

I.2. Subsección de restantes instrumentos de ordenación urbanística: son los comprendidos en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, excepto las Normas Directoras para la Ordenación Urbanística, ya que su formulación y aprobación corresponde a la Junta de Andalucía. Dichos instrumentos son:

- Ordenanzas Municipales de Edificación.
- Ordenanzas Municipales de Urbanización.

II. Sección de Instrumentos de Gestión Urbanística: se divide en las siguientes subsecciones:

- Delimitación de Unidades de Ejecución.
- Elección y cambios de sistemas de actuación.
- Constitución de Juntas de Compensación.
- Proyectos de Reparcelación.
- Proyectos de Urbanización.
- Otros Instrumentos de Gestión Urbanística.

III. Sección de Convenios Urbanísticos. Se divide en dos subsecciones:

• Subsección de Convenios Urbanísticos de Planeamiento: se incluyen los Convenios suscritos de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

• Subsección de Convenios Urbanísticos de Gestión: se incluyen los Convenios suscritos de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

IV. Sección de Bienes y Espacios Catalogados: se incluirán los pertenecientes al planeamiento general vi-

gente (Normas subsidiarias, adaptación parcial a la LOUA y PGOU) y cada uno de los instrumentos de desarrollo, así como todos los bienes y espacios que el planeamiento catalogue en el resto del término municipal.

Artículo 5. La información que forme parte de los respectivos registros se ordenará distinguiendo:

a) Libro de Registro: contendrá la información prevista en el presente Reglamento, todos los datos de cada ficha, así como la fecha de edición. Se imprimirá en formato papel.

b) Archivo de la documentación: contendrá los documentos técnicos de los Instrumentos Urbanísticos, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con los mismos y que hayan de formar parte del Registro.

Artículo 6. En el Registro Municipal se practicarán los siguientes tipos de asiento:

1. Inscripción. Son objeto de inscripción los actos y acuerdos de la aprobación de los Instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, de los Convenios urbanísticos, de la calificación de los Bienes y Espacios catalogados, así como demás actos, acuerdos o resoluciones que, a juicio de la Administración Titular, afecten a los Instrumentos que forman parte del Registro.

Los asientos de inscripción tendrán que contener los siguientes datos:

- a) Instrumentos de Planeamiento:
 - _ Ámbito de ordenación (provincia o municipio)
 - _ Clase de planeamiento urbanístico (general o de desarrollo) y procedimiento (ex novo, revisión, modificación o texto refundido).
 - _ Promotor (administración o particular).
 - _ Aprobación definitiva (órgano, fecha, sentido del acuerdo).
 - _ Plazo de vigencia.
- b) Instrumentos de gestión urbanística:
 - _ Clase de instrumento.
 - _ Sector, Unidad de Ejecución o Terrenos que afecta.
 - _ Promotor.
- c) Convenios Urbanísticos
 - _ Ámbito territorial.
 - _ Tipo (planeamiento o gestión).
 - _ Descripción del objeto del Convenio.
 - _ Partes firmantes.
 - _ Instrumento de Planeamiento a que afecta.
 - _ Aprobación (órgano, fecha).
- d) Bienes y Espacios Catalogados:
 - _ Localización e identificación (provincia, municipio).
 - _ Criterio de catalogación.
 - _ Grado de protección.
 - _ Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento.
 - _ Catálogo del que forma parte, y en su caso, al que complementa o del que sea remisión.

2. Anotación accesorias. Se producirá en los siguientes casos:

a) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en vía administrativa recaídas sobre los Instrumentos Urbanísticos que formen parte de los respectivos registros y que alteren su vigencia o ejecutividad.

b) Las medidas cautelares de suspensión de la vigencia de los Instrumentos Urbanísticos que formen parte de los respectivos registros adoptadas por los Jueces o Tribunales o por la Administración competente.

c) La suspensión acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

d) Cualquier otra medida que afecte a la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción en el registro.

3. Cancelaciones.

a) Se practicará la cancelación de la inscripción del instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico cuando, por cualquier circunstancia, se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia o no se acredite en la forma prevista en este Reglamento su publicación en el Boletín oficial correspondiente. Igualmente, se practicará la cancelación de la inscripción de los bienes y espacios catalogados cuando decaiga su régimen de protección.

b) En todo caso, la cancelación del instrumento urbanístico depositado no eximirá a la Administración del deber de mantenerlo accesible a su pública consulta cuando de él aún dimanen, directa o indirectamente, efectos jurídicos.

4. Anotación de rectificación.

a) Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificadas de oficio o a instancia de parte, por el propio encargado del Registro mediante la anotación de rectificación.

b) Los errores que se deriven de los asientos del Registro deberán corregirse una vez que se expida la correspondiente certificación administrativa de rectificación.

5. Notas marginales. Se harán constar mediante notas marginales:

a) La fecha de publicación en el Boletín oficial correspondiente de los diferentes instrumentos de planeamiento y gestión urbanística y actos objeto de inscripción, o en su caso, si se encuentra pendiente la misma.

b) Las aprobaciones de convenios urbanísticos de planeamiento, respecto del instrumento de planeamiento al que afecte.

c) Cualquier otro acto o resolución que por su naturaleza deba hacerse constar en el Registro.

TÍTULO III. Procedimiento de Inscripción.

Artículo 7. La incorporación al Registro Municipal exigirá la previa aprobación definitiva de los correspondientes instrumentos urbanísticos. El órgano al que corresponda la aprobación del Instrumento urbanístico será el competente para ordenar su inscripción en el Libro Registro Municipal y el depósito de la documentación asociada correspondiente en el Archivo del Registro, con carácter previo a la publicación del mismo.

Artículo 8.

1. Para proceder a la inscripción de un elemento en el Registro Municipal, el órgano que lo haya aprobado remitirá la siguiente documentación:

a) Instrumentos de Planeamiento:

_ Certificado del acuerdo de aprobación definitiva.

_ Documento técnico completo, aprobado definitivamente, con diligencia de Secretaría, firma del Técnico redactor y estampillado del Registro Municipal.

_ Ficha-resumen según lo establecido en el Anexo I del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

b) Instrumentos de Gestión urbanística:

_ Certificado del acuerdo de aprobación definitiva.

_ Documento técnico completo, aprobado definitivamente, con diligencia de Secretaría, firma del Técnico redactor y estampillado del Registro Municipal.

_ Ficha-resumen según lo establecido en el Anexo I del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

c) Convenios urbanísticos:

_ Certificado del acuerdo de aprobación.

_ Texto íntegro del Convenio, con diligencia de aprobación y estampillado.

_ Ficha-resumen según lo establecido en el Anexo I del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

d) Bienes y Espacios catalogados.

_ Certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo.

_ Descripción de los bienes y espacios de acuerdo con lo indicado en el artículo 14.2.c) del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

2. Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones se aportará el texto de la sentencia, auto, resolución o acto correspondiente.

Artículo 9. El encargado del registro, una vez recibida la documentación y examinada, practicará el asiento y depositará la documentación, habiéndose de emitir al efecto la certificación registral por la persona titular de la Secretaría General, en un plazo no superior a diez días. Cuando del examen de la documentación se dedujera la ausencia o deficiencia de la misma, el encargado del registro requerirá a la Administración que haya remitido el instrumento para que aporte la documentación necesaria en un plazo no superior a diez días.

Disposición Transitoria única.

El Excmo. Ayuntamiento de Válor incorporará al registro de Instrumentos Urbanísticos los instrumentos de ordenación urbanística vigentes, así como los instrumentos de gestión y convenios urbanísticos vigentes.

Disposición Final.

Este Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Válor, 26 de julio de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: M^a Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 4.810

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE OTURA (Granada)

Bases y criterios de procedimiento de selección de coordinadores y monitores de actividades deportivas

EDICTO

Que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2016 se acordó la aprobación de las Bases y criterios que han de regir el procedimiento

de selección para la contratación de coordinadores y monitores de actividades deportivas como personal laboral no permanente de este Ayuntamiento mediante la creación de bolsas de trabajo.

ANEXO I: PREÁMBULO

En determinadas circunstancias, las personas que ocupan los puestos de trabajo de la plantilla existente en este Ayuntamiento, no son suficientes para atender las necesidades derivadas de los servicios que se vienen prestando, a la vez que se dan circunstancias en la que la configuración de dicha plantilla resulta insuficiente para atender necesidades que surgen con carácter temporal y transitorio que resulta ineludible cubrir. A tales efectos se plantea la necesidad de dotar de medios personales suficientes para atender las necesidades permanentes que demande este Ayuntamiento en su obligación de prestación de servicios a la comunidad, si bien hasta tanto los mismos no pueden ser obviados, por lo que se plantea la necesidad de confeccionar unas bases que regulen las futuras bolsas de trabajo, en este caso para atender servicios municipales que impliquen actividades deportivas, y la coordinación de las mismas, tan necesarias para la actual comunidad ya que redundan en el beneficio y mejora de la salud ocupando los ratos de ocio y tiempo libre, tanto de la población joven, como de la personas adulta, siendo acordes a los principios constitucionales y recogidos en la vigente legislación de régimen local, de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

BASES

I. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la creación mediante el sistema de concurso, de las bolsas de trabajo para la contratación temporal de personal laboral con cargo a las consignaciones presupuestarias de este Ayuntamiento, respecto a este tipo de personal.

La Junta de Gobierno Local, acordará, cuando considere, la necesidad de cubrir los servicios de coordinación y dirección (clases dirigidas por monitores), tanto de las actividades deportivas como culturales que se demanden, acordando la apertura de la bolsa correspondiente que será valorada conforme al baremo de méritos que se recogen en las presentes bases.

• En cuanto a la categoría de TÉCNICO O COORDINADOR DEPORTIVO:

Serán sus funciones de forma genérica, las relacionadas con la gestión y responsabilidad de las actividades o clases dirigidas que se desarrollen por esta Administración local en materia de deporte, en función de las directrices de la Concejalía Delegada de Deportes, colaborando por tanto directamente con la labor en esta materia, con la misma.

Serán funciones específicas las siguientes:

- Fomentar la práctica del deporte para contribuir en el desarrollo integral del municipio.
- Planear los objetivos del área, liderar el trabajo de equipo y evaluar los resultados alcanzados.
- Promover y desarrollar el programa anual de deportes, que comprenda actividades recreativas, de integra-

ción y de competencia, involucrando en la medida de lo posible al municipio y sus dirigentes.

- Difundir por los medios apropiados las actividades y eventos deportivos de interés.
- Diseñar los horarios de las actividades deportivas.
- Llevar un adecuado control de la maquinaria y material deportivo asignado al área.
- Conducir las actividades con la supervisión del Concejal de Deportes.
- Detectar las necesidades de capacitación y actualización del personal docente deportivo.
- Informar de los incidentes críticos a la Concejalía Delegada de Deportes.
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el concejal de Deportes.
- En cuanto a la categoría de MONITOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES):

Con carácter general, dirigir las clases o actividades tanto deportivas programadas como docente práctico de cada una de ellas, según las directrices de la Concejalía Delegada de Personal, bajo la supervisión del Técnico o Coordinador Deportivo, cuando se trate de disciplinas deportivas:

El tipo de actividades a realizar serán las siguientes:

- En materia de Deporte:
 - Multideporte
 - Actividad Física para Adultos / Fitness
 - Actividad Física para mayores
 - Actividad Física Adaptada
 - Pilates
 - Otros de interés deportivo a determinar

II. MODALIDAD DEL CONTRATO

2.1.- Los contratos de trabajo, se realizarán al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2007, de 7 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con el artículo 15.1 del real decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.2.- El tipo de contrato a suscribir será de duración determinada en cualquiera de las modalidades (eventual por circunstancias de la producción, o por Obra o Servicio determinado) que para la contratación temporal prevé el Estatuto de los Trabajadores, en función de las circunstancias que motiven la contratación y todo ello, según lo previsto en el artículo 15.1 a) y b) del Estatuto de los Trabajadores.

2.3.- Como criterio general unánime en la duración del contrato, en todas las contrataciones temporales que lo permitan dimanentes de cualquier tipo de Bolsa, será como regla general de hasta 3 meses, pudiendo prorrogarse en caso, de que la contratación lo haya sido por tres meses, por otros 3. O bien, cuando se trate de un contrato por Obra o Servicio determinado, hasta que finalice el Servicio para el que se contrató. Completados los seis meses, o finalizado el servicio, pasará al final de la misma y no podrá ser nuevamente contratado/a hasta que sean llamadas todas las personas que figuren en la Bolsa a la que pertenezca posteriores y anteriores a la persona contratada, salvo si lo ha sido con motivo

de sustitución de otras con derecho a reserva de su puesto de trabajo, en cuyo caso se les tendrá en cuenta el tiempo que prestara en el de interinidad por sustitución para la siguiente contratación no pudiendo ser de este carácter, descontando el tiempo de la prestación anterior de la duración del segundo contrato.

En cualquier caso, habrá de cumplirse lo establecido en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en cuanto a la duración del contrato, que establece:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.a), 2 y 3 de este artículo, los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.”

2.4.- En cuanto al funcionamiento de las Bolsas, con el fin de preservar el derecho de igualdad en las contrataciones, cualquier persona que esté interesada, podrá inscribirse en todas las Bolsas cuya apertura se acuerde, y una vez concluido el periodo contractual de un aspirante seleccionado, este pasará al último lugar de la lista, si bien el haber trabajado en una en las que figure, no le dará derecho a una nueva llamada para ser contratado/a en otra diferente en la que también figure, hasta que no le toque por riguroso orden de turno. Se habrá de respetar por tanto con todo rigor, el orden en las Bolsas.

El llamamiento será único, y se realizará mediante notificación telefónica directa al interesado, debiendo realizar hasta tres intentos por llamada desde las 9 hasta las 14 horas. En caso de no haber podido localizar a la persona en turno, habrá de comunicarse por el Negociado de Personal a la Concejalía correspondiente dejando constancia para su conocimiento y efectos.

La renuncia a trabajar tras un llamamiento, habrá de ser justificada en un plazo de 10 días desde el del llamamiento, mediante a aportación de cualquier documento que acredite o justifique la causa que dé lugar al rechazo para ser contratado/a.

Las renunciaciones injustificadas darán lugar a la exclusión definitiva de la Bolsa.

2.5.- Para el caso de las contrataciones de Monitores de Actividades Deportivas, al tratarse de unos servicios que se prestan anualmente durante una temporada determinada, que va desde el 15 de septiembre del año en curso, hasta el 30 de junio del año siguiente, la contratación será por lo tanto, de 9 meses y medio, durante el citado periodo anual.

2.6.- La jornada será de 37,5 horas semanales de lunes a viernes, o cuando el modelo de contrato lo permita, los fines de semana (sábado y domingo). En el caso de la contratación de Monitores de Actividades Deportivas, dado el carácter especial de las funciones a desarrollar, la jornada será a tiempo parcial, con una duración equivalente a las horas necesarias en cómputo

mensual para desarrollar cada actividad individualmente considerada, y que se establecerá anualmente.

2.7.- Cada trabajador, percibirá las retribuciones básicas correspondientes al Grupo Profesional que corresponda y las pagas extraordinarias que determine la Ley.

2.8.- En el caso de las contrataciones laborales temporales, en las categorías de Monitores de Actividades Deportivas, las retribuciones serán las equivalentes a las horas prestadas con carácter mensual, calculadas conforme a las retribuciones que este Ayuntamiento tiene aprobadas para la categoría laboral correspondiente al Grupo C2.

III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE.

3.1- Bolsa de Trabajo:

Abierta, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local la correspondiente bolsa, se publicará anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que por los aspirantes se presenten las solicitudes para ser incluidos en las mismas, y poder llevar a cabo la contratación de personal laboral no permanente para cualquier puesto de trabajo que se requiera, según las siguientes categorías laborales:

_ Coordinador Deportivo

_ Monitor de Actividades Deportivas Municipales (Escuelas Deportivas)

3.2 Difusión:

De la existencia de estas bases, se dará amplia difusión en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento, así como en los medios de comunicación local, o provincial cuando se considere oportuno, y en la página web de la Entidad municipal.

3.3 Presentación de Solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en la fecha en que se determine por la Junta de Gobierno Local para su registro en la bolsa de trabajo, cumplimentando el modelo normalizado y acompañando los documentos que figuran en la base 3.8, pudiendo acceder a esta Bolsa, todas las personas que reúnan los requisitos que aparezcan en la misma.

La inclusión en las bolsas de trabajo, no generará por sí mismo derecho alguno a la contratación. Dicho derecho nacerá del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en la que se constate la necesidad de proceder a la contratación, la cual habrá de realizarse, necesariamente, con la persona a quien según el orden resultante de la bolsa de trabajo este situada en primer lugar de la misma para el puesto de trabajo al que se refiere en cada momento.

3.4 Lista de Admitidos y Excluidos:

Se procederá, tras la finalización del periodo de presentación de solicitudes a la publicación de relación de admitidos y excluidos, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo en todo momento cualquier solicitante acceder al expediente, con las limitaciones establecidas en la Ley, a los efectos de la defensa de sus intereses legítimos y en defensa de sus derechos.

Los errores numéricos y de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio a petición del interesado, antes de la publicación de la lista definitiva de aspirantes. En el caso de que dichos errores sean ob-

servados por parte de este Ayuntamiento, se establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5 Apertura de la Bolsa de Trabajo:

A medida que las necesidades de los distintos servicios (Deportivos) lo demanden la Junta de Gobierno Local, razonando dichas necesidades que aparezcan en determinadas circunstancias, procederá mediante acuerdo tomado al efecto, a la apertura de la bolsa en la categoría laboral que corresponda.

3.6 Ámbito de Aplicación:

La bolsa de trabajo se aplicará, para cubrir los puestos que surjan en el Ayuntamiento de Otura, cuando las necesidades así lo demanden. Así mismo podrá ser utilizada por aquellas empresas que lo soliciten.

3.7 Requisitos de los Aspirantes:

Con carácter general, los requisitos serán:

_ Haber cumplido 18 años o en su caso 16, con las limitaciones que establece el Estatuto de los Trabajadores.

_ No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones a realizar, acreditando mediante certificación médica oficial sobre los mismos extremos en caso de ser elegido, o informe, previo examen médico, del FREMAP, en caso de plazas que supongan un esfuerzo físico (peón de albañilería o del campo, oficial de la construcción...).

_ No haber sido separado/a, despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia penal firme.

_ No encontrarse en situación de excedencia en ninguna Administración u Organismo Público.

_ Ser español o nacional de alguno de los Estados de la Comunidad Europea.

_ Se deberá poseer la titulación académica exigida que la categoría del Puesto requiera.

_ Los requisitos específicos para categorías o puestos de trabajo que así lo requiera la normativa vigente aplicable al puesto o categoría.

_ En caso de ser elegido, este puesto será incompatible con cualquier otro puesto de trabajo tanto en el ámbito público como en la empresa privada.

_ En el caso de que la apertura de la bolsa sea para MONITORES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES), son requisitos imprescindibles para ser admitidos/as:

Además de poseer la titulación necesaria para acceder a la categoría laboral perteneciente al Grupo C2 (Graduado Escolar) tendrán que acreditar los conocimientos teórico-prácticos exigibles para el desarrollo de sus funciones. En este sentido, deberán estar en posesión del título Universitario de Magisterio o de cualquier otro título homologado, relacionado con la modalidad deportiva o especialidad a la que se opte.

• En el caso de que la apertura de la bolsa sea para COORDINADOR DEPORTIVO, es requisito imprescindible para ser admitidos/as:

Poseer la titulación necesaria para acceder a la categoría laboral perteneciente al Grupo A2, es decir, estar en posesión del título Universitario de Magisterio, y/o del título superior expedido por el Instituto Nacional de Educación Física (INEF).

3.8 Presentación de documentos:

Las solicitudes para participar en los procesos selectivos, ajustadas al modelo oficial, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento solicitando tomar parte en el concurso, de la bolsa que se abra, manifestando que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 3.7 referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación. Deberán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento en el registro General del Ayuntamiento en horas de oficina, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la bolsa de trabajo.

Deberán adjuntarse las certificaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta los méritos que no estén debidamente justificados documentalmente.

Con Carácter General:

_ Fotocopia compulsada del D.N.I.

_ Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, actualizada y compulsada.

_ Fe de vida laboral.

_ En la solicitud deberá especificar el/los puesto/s del trabajo al que aspira.

_ Título o documento que acredite la cualificación para el puesto de trabajo al que se opta.

_ Para las categorías laborales objeto de las presentes Bases, de Monitor de Actividades Deportivas así como de Coordinador Deportivo, deberá presentarse además, la documentación a la que se refiere el apartado 3.7 de las presentes Bases, específica para estas categorías laborales.

3.9 Baremo de méritos

La selección para la contratación del personal de la bolsa de trabajo se realizará con arreglo al siguiente baremo de méritos:

1.- COORDINADOR DEPORTIVO

A) Experiencia de igual índole al puesto que se solicita ya sea en el ámbito público o privado. La experiencia a valorar deberá acreditarse mediante certificado del órgano competente.

_ Por cada mes completo de servicios prestados.....
.....0,10 puntos.

La puntuación máxima en este apartado, será de 3 puntos.

B) Formación académica relacionada con la actividad (titulación).

_ Grado/Licenciatura/Diplomatura en EF/ Master en Gestión Deportiva..... 1,00 puntos.

C) Formación extraacadémica: Cursos de igual o similar contenido de la actividad deportiva relacionada con el puesto solicitado.

1.- Cursos de 0 a 20 horas..... 0,10 puntos.

- 2.- Cursos de 21 a 40 horas..... 0,20 puntos.
- 3.- Cursos de 41 a 60 horas..... 0,30 puntos.
- 4.- Cursos de 61 a 80 horas.....0,40 puntos.
- 5.- Cursos de 81 a 90 horas..... 0,50 puntos.
- 6.- Cursos de 91 a 100 horas..... 0,60 puntos.
- 7.- Cursos de más de 100 horas..... 0,75 puntos.

Los cursos que no tengan determinadas las horas, se valorarán con 0,05 puntos.

En los dos apartados anteriores, (B y C) la puntuación máxima a obtener será de 2 puntos

D) Empadronamiento:

• Por cada año completo empadronado en el municipio de Otura, 1 punto.

La puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 2 puntos

E) Entrevista curricular: El tribunal realizará una entrevista personal a los aspirantes que hayan sido admitidos en las listas.

Se valorará de 0 a 3 puntos.

En caso de empate, tendrá preferencia el aspirante de mayor edad.

2.- MONITORES DEPORTIVOS (ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES).

A) Experiencia igual o similar en el puesto en escuelas municipales o análogas en la actividad deportiva que se solicita. (Hasta un máximo de 1´5 puntos). La experiencia a valorar deberá acreditarse mediante certificado expedido por órgano directivo del club o asociación que se trate.

_ Por cada mes completo de servicios prestados.....0,5 puntos.

La puntuación máxima en este apartado, será de 3 puntos.

B) Deportista federado en cualquiera de las actividades ofertadas. (Este mérito deberá acreditarse mediante certificado expedido por la federación deportiva que se trate).

_ Federado en la temporada actual..... 0,5 puntos.

C) Formación académica relacionada con la actividad (titulación).

_ Licenciatura/diplomatura en EF o entrenador nivel nacional.....1,5 puntos.

_ TAFAD o Titulación nivel II (equivalente a entrenador regional)..... 1 punto.

(En este apartado sólo se puntuará una titulación cuando el solicitante acredite haber obtenido las dos descritas).

D) Formación extraacadémica: Cursos de igual o similar contenido de la actividad deportiva relacionada con el puesto solicitado.

- 1.- Cursos de 0 a 20 horas..... 0,10 puntos.
- 2.- Cursos de 21 a 40 horas..... 0,20 puntos.
- 3.- Cursos de 41 a 60 horas..... 0,30 puntos.
- 4.- Cursos de 61 a 80 horas..... 0,40 puntos.
- 5.- Cursos de 81 a 90 horas..... 0,50 puntos.
- 6.- Cursos de 91 a 100 horas..... 0,60 puntos.
- 7.- Cursos de más de 100 horas..... 0,75 puntos.

Los cursos que no tengan determinadas las horas, se valorarán con 0,05 puntos.

En los apartados anteriores (B, C, y D), la puntuación máxima a obtener será de 3 puntos.

F) Proyecto/Dossier de trabajo o de la actividad formativa en la escuela deportiva: Dossier de no más de 5 folios donde explique brevemente como llevaría a cabo las actividades de la escuela municipal y que incluya una sesión de trabajo de 1h, que se acompañará de una Entrevista curricular, en la que podrá exponer el trabajo realizado, pudiendo ser preguntado a tal respecto por el tribunal.

La puntuación máxima en este apartado, será de 2 puntos.

G) Empadronamiento:

• Por cada año completo empadronado en el municipio de Otura..... 1 punto.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

III. FORMACIÓN Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN CALIFICADORA

La composición de la Comisión calificadora se designará por la Alcaldía-Presidencia u órgano competente por delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del estatuto Básico del empleado Público, actuando como secretario el de la Corporación o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión calificadora, deberán abstenerse y podrán ser recusados cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, conforme al que pertenezca el miembro afectado se procederá al nombramiento de otro en su lugar.

La Comisión de valoración no tendrá fechas predefinidas para proceder a reunirse para llevar a cabo la valoración y calificación de los aspirantes. Se reunirá tantas veces como sea necesario previa convocatoria realizada de forma reglamentaria por su Presidente.

IV. LISTA DE ESPERA

Utilización de la Lista de Espera:

A efectos de la utilización de la lista de espera, el personal será contratado según el orden de la misma.

Si hubiera que realizar varios contratos al mismo tiempo, tendrá preferencia a elegir el de más duración, el que esté antes en la lista de espera.

Anualmente o cuando surja la necesidad, la Comisión de Contratación, elaborará una relación de los puestos de trabajo que requieren experiencia o prueba y se contratará al primero/a de la lista que los posea. En el supuesto de que se acredite en una ocasión, no se precisará volver a pedir acreditación.

El personal que rehúse aceptar un puesto de trabajo, sin causa justificada, será eliminado/a de la lista de espera, previo acuerdo de la Comisión. No obstante, no decaerá de la lista siempre y cuando justifique la causa de la no aceptación y sea considerada suficiente por la Comisión. Dicha justificación será acreditada, mediante documento oficial o certificado.

La falsedad de los datos aportados será motivo de exclusión de la bolsa de trabajo.

V. APLICACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

Si para cubrir un puesto de trabajo fuera insuficiente la bolsa de trabajo, la Comisión determinará, si procede una nueva convocatoria pública para su ampliación, por el plazo que se determine en la misma en función de las circunstancias concurrentes.

VI. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Las presentes bases, dejan sin efecto las anteriores aprobadas por la Comisión de Gobierno municipal en sesión celebrada con fecha 10 de septiembre de 2014

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Villa de Otura, 29 de julio de 2016.- El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 4.890

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Exposición pública del padrón 3º trimestre venta ambulante 2016

EDICTO

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 21 de julio de 2016, fue aprobado el Padrón General de Contribuyentes Tasa por Ocupación de Vía Pública con Industrias Callejeras o con Puestos de Venta Ambulante "Mercadillo" Tercer Trimestre Ejercicio 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía

que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2. i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 29 de julio de 2016.- El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 4.839

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado, 2º trimestre 2016

EDICTO

Que en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de julio de 2016 la Junta de Gobierno Local, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

4.2.- APROBACIÓN PADRONES AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2016.

Área funcional: Ingresos

Expte. general: 155/2016

La Junta de Gobierno Local tuvo conocimiento de los siguientes Padrones Fiscales que se presentaron para su aprobación:

PADRÓN AGUAS 2016 (2º TRIMESTRE)

NOMBRE DEL PADRÓN

Total número recibos: 2.742

<u>Ejercicio - Concepto Contable</u>	<u>Importe</u>
(2016) 020011600022 - AGUAS	18.233,90
(2016) 020011600022 - IVA REPERCUTIDO (AGUAS)	1.823,39
(2016) 020011600022 - ALCANTARILLADO	8.783,18
(2016) 020011600022 - BASURA	72.149,50
(2016) 020011600022 - CANON AUTONÓMICO	12.549,13
(2016) 020011600022 - CUOTA SERVICIO	5.518,00
(2016) 020011600022 - IVA REPERCUTIDO (CUOTA SERVICIO)	1.158,78

TOTAL 120.215,88

Tras su examen detenido, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 289/15, de 19 de junio, por unanimidad ACUERDA:

Primero: Aprobar los Padrones anteriormente mencionados, tal y como han sido presentados.

Segundo: Comuníquese al Servicio Provincial Tributario para que los Padrones así aprobados, sean expuestos al público por plazo de 15 días mediante publicación en el B.O.P. y tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar, que serán resueltas por este órgano que resuelve pasado dicho plazo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Granada, 26 de julio de 2016.- El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA*Aprobación definitiva modificaciones presupuestarias*

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra los expedientes de modificación de crédito 91/2016 de transferencia de crédito y 105/2016 de crédito extraordinario, expuestos al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 128 de 7 de julio, se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

	Expte. 91/2016 Transferencia de Crédito	
	Aplicación que aumenta su consignación:	
<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
0601 32602 45390	RETRIBUCIONES BECARIOS CONVENIO UNIVERSIDAD	28.000,00 Euros
	TOTALES	28.000,00 Euros
	Aplicaciones que disminuyen su consignación:	
<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
0105 43201 2260201	GASTOS PROMOCIÓN BONO TURÍSTICO	10.000,00 Euros
0105 43201 22606	COLABORACIÓN CONGRESOS, JORNADAS, FESTIVALES	3.000,00 Euros
0105 43201 22701	MANTENIMIENTO OFICINAS INFORMACIÓN, PANTALLAS Y WEB	15.000,00 Euros
		28.000,00 Euros
	Expte. 105/2016 Crédito Extraordinario	
	Alta en aplicaciones de gastos	
<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
0501 34201 63200	INV. REPOSICIÓN EDIFICIOS Y CONSTRUCC. DEPORTES	150.000,00 Euros
	Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos	
<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
0501 34101 2260931	PROGRAMA DEPORTIVO ESCUELAS DE HIELO	80.000,00 Euros
0501 34101 48000	FOMENTO VOLUNTARIADO DEPORTIVO	10.000,00 Euros
0502 34101 2260930	EVENTOS Y TROFEOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES	15.000,00 Euros
0502 34101 22699	GASTOS DIVERSOS DE ACTIVIDADES ADAPTADAS	10.000,00 Euros
0502 34101 2269902	GASTOS DIVERSOS EN PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE ZONA NOR	10.000,00 Euros
0502 34101 2279921	PROGRAMA DEPORTIVO ESCUELAS DE HIELO ZONA NORTE	15.000,00 Euros
0502 34101 2279928	PROGRAMA DEPORTIVO ESCUELA DE HIELO ACTIVIDADES ADAP	10.000,00 Euros
	TOTAL	150.000,00 Euros

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 28 de julio de 2016.-El Alcalde, P.D., fdo.: Baldomero Oliver León. ■